UGT ENSEÑANZA CLM INFORMA

Exención a la obligación de formar parte de los tribules de oposición Castilla-La Mancha 2020. Abstención. Recusación.

COMPOSICIÓN DE LOS TRIBUNALES

- Un presidente, designado directamente por el titular de la Dirección General de Recursos Humanos.
- **Cuatro vocales,** designados por sorteo numérico entre los funcionarios y funcionarias de carrera con destino en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, en activo y **preferentemente que estén impartiendo la correspondiente especialidad**. La celebración del sorteo numérico para la elección de los vocales se hará en presencia de las organizaciones sindicales.
- Asimismo, se procurará, **siempre que sea posible**, que los vocales designados tengan su **centro de prestación de servicios en la provincia donde el tribunal tenga su sede**.
- Para cada tribunal se designará, por igual procedimiento, un tribunal suplente.
- **La participación en los órganos de selección tiene carácter obligatorio**

DISPENSA

Las dispensas de la participación en los órganos de selección solamente podrán ser determinadas **en base a circunstancias administrativas o a causas de fuerza mayor**, debidamente documentadas y consideradas como suficientemente justificativas.

EXENCIÓN

Siempre que las necesidades del proceso de conformación de los órganos de selección lo permitan, podrán quedar exentos de formar parte de dichos órganos los funcionarios y funcionarias que lo **soliciten alegando determinadas circunstancias personales, profesionales o por motivos médicos.**

ABSTENCIÓN

Obligación de los miembros de órganos de selección de inhibirse de participar en los mismos en base a determinadas causas de abstención previstas, entre las que figuran la de haber realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el mismo cuerpo y especialidad en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

RECUSACIÓN

En cualquier momento de la tramitación del procedimiento los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal o de la comisión de selección cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias o motivos de abstención.

EXENCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE FORMAR PARTE DE LOS TRIBUNALES

Siempre que las necesidades del proceso de conformación de los órganos de selección lo permitan, **podrán quedar exentos los funcionarios y funcionarias en las siguientes situaciones**:

a) Quienes hubieran sido designados y hubieran actuado forzosamente como miembros de los órganos de selección en el proceso selectivo para ingreso en los cuerpos de Enseñanzas Medias celebrado en 2018 en Castilla-La Mancha.
b) Aquellos funcionarios y funcionarias cuya jubilación voluntaria o forzosa se produzca en el año en que se realiza la presente convocatoria.
c) Quienes estén desempeñando el cargo de Director o Directora.
d) Las funcionarias que a la fecha del nombramiento de los órganos de selección se encuentren al menos en su quinto mes de gestación.
e) En el caso de familias con hijos menores de tres años, podrá quedar exento el padre o la madre cuando ambos hayan sido designados miembros de los órganos de selección, o el progenitor de que se trate en el caso de familias monoparentales.
f) Quienes sean miembros electos de una Corporación Local y no tengan dedicación exclusiva.
g) Quienes tengan concedida una reducción de jornada por guarda legal hasta el 31 de agosto del año en que se realiza la presente convocatoria.
h) Quienes acrediten la condición de juez de paz titular.

¡OJO! SOLICITUD DE EXENCIÓN HASTA EL 09/03/2020

Teléfonos - AB- 647994128/967217103 CR-647994327/926216834 CU- 647994265/969211310 GU- 647994319/949216193 TO- 647994327/925254500
castlamancha@fesp.ugt.org https://educacion.fespugtclm.es

Exención a la obligación de formar parte de los tribules de oposición Castilla-La Mancha 2020. Abstención. Recusación.

Quienes deseen quedar exentos de formar parte de los órganos de selección en el presente proceso selectivo, encontrándose en alguno de estos supuestos, **deberán solicitarlo mediante escrito** dirigido al Director General de Recursos Humanos y Planificación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. El plazo de presentación de las solicitudes de exención será desde el día 18/02/2020 **hasta el día 09/03/2020** (ambos incluidos). No se aceptarán solicitudes de exención que se presenten fuera del plazo señalado.

MODELOS DE RECLAMACIÓN PARA AFILIAD@S

Contacta con nosotros y te facilitaremos modelo de solicitud

EXENCIÓN BASADA EN RAZONES MÉDICAS

Las solicitudes de exención basadas en causas médicas solamente serán aceptadas si son informadas favorablemente por la Inspección Médica de la correspondiente Dirección Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

SUPUESTOS DE EXENCIÓN AUTOMÁTICA

Estarán exentos de formar parte de los órganos de selección, siempre que las necesidades del proceso de conformación de dichos órganos lo permitan, los siguientes funcionarios y funcionarias:

a) Quienes en el curso escolar en que se realiza la convocatoria estén disfrutando de una **licencia por estudios**, tanto en su modalidad anual como parcial correspondiente al periodo febrero-junio.

b) Quienes se encuentren **prestando servicios en la Administración Educativa** en el año en que se realiza la convocatoria (Asesores Técnicos Docentes y funcionarios docentes adscritos a puestos de la Relación de Puestos de Trabajo).

c) Quienes se encuentren liberados de la práctica docente por estar **prestando servicios en una organización sindical.**

MOTIVOS Y PROCEDIMIENTO DE ABSTENCIÓN

Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse de intervenir, **notificándolo con carácter inmediato a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y al presidente del respectivo órgano de selección**, con la debida justificación documental, cuando concurra en ellos alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado **tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas** para el mismo cuerpo y especialidad en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La participación como aspirante en el proceso de adquisición de nuevas especialidades, es compatible con la designación como miembro de órgano de selección, al pretenderse la adquisición de una especialidad distinta de la que corresponde al órgano de selección para el que el interesado haya sido designado.

Artículo 23 de la Ley 40/2015

2. Son motivos de abstención los siguientes

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Teléfonos - AB- 647994128/967217103 CR-647994327/926216834 CU- 647994265/969211310 GU- 647994319/949216193 TO- 647994327/925254500

castlamancha@fesp.ugt.org https://educacion.fespugtclm.es

Exención a la obligación de formar parte de los tribules de oposición Castilla-La Mancha 2020. Abstención. Recusación.

Los presidentes de los órganos de selección solicitarán de los miembros de los respectivos órganos de selección, en el acto de constitución de los mismos, **declaración expresa de no hallarse incursos en ninguna de las causas de abstención previstas.** Los integrantes de órganos de selección en los que concurra alguna causa de abstención lo pondrán en conocimiento del presidente del órgano, el cual lo notificará inmediatamente a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes que resolverá lo procedente.

La no abstención en los casos en los que proceda dará lugar a responsabilidad.

RECUSACIÓN A LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento **los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal** o de la comisión de selección cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias o motivos de abstención a los que se alude anteriormente.

La recusación se planteará por escrito en el que se expresará la causa o causas en que se funda.
En el día siguiente el recusado manifestará a su inmediato superior si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, si el superior aprecia la concurrencia de la causa de recusación, acordará su sustitución acto seguido.
Si el recusado niega la causa de recusación, el superior resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

Teléfonos - AB- 647994128/967217103 CR-647994327/926216834 CU- 647994265/969211310 GU- 647994319/949216193 TO- 647994327/925254500
castlamancha@fesp.ugt.org https://educacion.fespugtclm.es